

pedafes regente sequera, huerte, fonsado
y fonsadera natural a los Alardes, ni a las
demas cosas que se reparan, y suelen reparar
ta a los hombres llanos pecheros, ni tampoco
podan, ni puedan ser Compelidos, ni a pre
miados, ni otros ni los hijos de los
y sus y sus herederos en la forma refe
rida, a supir ninguna carga de riperonal,
ni mixta, o algunos de los officios y minis
terios, y que los Caballeros hijos de los
notorios de cada y de las Conoció de
estos dos mi Reinos deben ser reserba
dos; Y asimismo notorios los referidos
D. Pedro Infanz. y D. Dines Palao Palao
y Cepelo, y sus hijos que a el presente
tienen, y adelante tubieren, y sus herederos
deientes, y sus por linea de casa de Na
zon perpetuamente para siempre jamás, no
sean ni sean presos ni encarcelados, por nin
guna deuda que proceda de causa civil,
ni sean ni sean atormentados en causas
criminales, ni castigados publicos ni extra
mente, sino fuese en que, y se llamaren
que se traen y acortumbra, y auado, y acortum
brado. Con los Caballeros hijos de los notorios
de cada y de las Conoció; Y podan y puedan